



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 110-2018-CR/GRL

Huacho, 28 de junio de 2018

VISTO: La Carta S/N del Sr. Juan Luis Chong Campana, Vicegobernador del Gobierno Regional Lima, mediante la cual solicita se le otorgue licencia sin goce de haber, en merito a su participación como candidato a la Gobernación Regional de Lima, en las Elecciones Municipales y Regionales 2018;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 4) literal a), del artículo 14° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones de Gobiernos Regionales los presidentes y vicepresidentes regionales que deseen postular a cualquier cargo de elección regional; salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte días (120) días antes de la fecha de elecciones;

Que, el Artículo Tercero de la Resolución N°0080-2018-JNE, señala lo siguiente:

"DISPONER que los funcionarios señalados en el numeral 4, literales d) y e), del artículo 14 de la Ley N°27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N°29470, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2018, procedan de la siguiente manera:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2018-CR/GRL

1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 9 de junio de 2018 (120 días antes de las elecciones).
2. El cargo o constancia de recepción de la solicitud de licencia debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial correspondiente, en original o copia legalizada, junto con la solicitud de inscripción de la lista de candidatos respectiva.

Que, con fecha 08 de junio del 2018, el Sr. Juan Luis Chong Campana, Vicegobernador del Gobierno Regional Lima, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber, por un plazo de 120 días, en mérito a su participación como candidato a la Gobernación Regional de Lima, en las Elecciones Municipales y Regionales 2018;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 28 de junio del año 2018**, en las instalaciones de la sala de sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho; y con intervención del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, el Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, y el Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Consejero Regional por la provincia de Huarochiri; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, el pedido de licencia sin goce de haber, solicitado por el Sr. Juan Luis Chong Campana, Vicegobernador del Gobierno Regional Lima, a fin de participar como candidato a la Gobernación del Gobierno Regional de Lima, en las Elecciones Municipales y Regionales 2018, por un lapso de 120 días, a partir del 08 de junio del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Sr. Juan Luis Chong Campana, Vicegobernador del Gobierno Regional de Lima, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, el presente acuerdo de consejo al Jurado Nacional de Elecciones, para los fines de Ley correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: PONER DE CONOCIMIENTO, al Sr. Nelson Oswaldo Chui Mejía Gobernador Regional de Lima, a fin de dar cumplimiento el presente Acuerdo de Consejo Regional.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2018-CR/GRL

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y sea publicado en la página web del Gobierno Regional del departamento de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Gobierno Regional de Lima

JORGE MARTIN TABOADA SAMANALLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL